

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, 04 SEP. 2020 de dos mil veinte (2020)

REF. Proceso Ejecutivo Singular promovido por HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. contra FUNDASALUD I.P.S. **Rad.** 2017-00269-00.

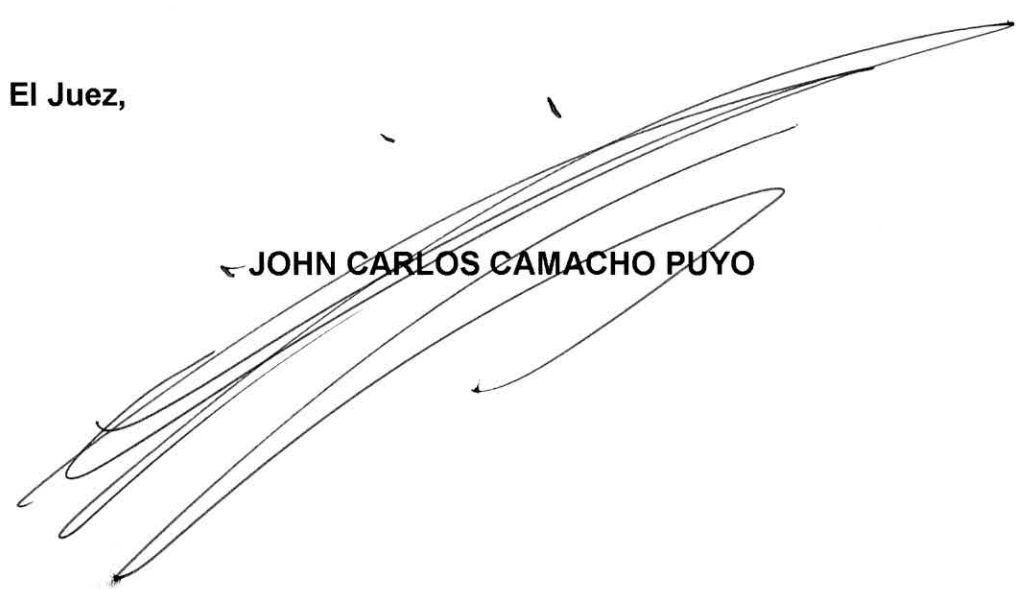
Atendiendo la constancia secretarial que antecede., REQUIÉRASE a la Representante Legal de la Empresa VALENZUELA GAITÁN Y ASOCIADOS S.A.S. que actúa como secuestre dentro de la presente actuación, para que en el término máximo de quince (15) días, aporte el inventario de los bienes muebles secuestrados a la empresa ejecutada el día 9 de agosto de 2019. Ofíciase

NIÉGUESE el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito mediante correo electrónico el día 24 de agosto de 2020, toda vez que mediante auto del 28 de mayo de 2018, se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín para el proceso 050014003013-2018-00211-00. Ofíciase.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaria dese trámite a la liquidación de crédito aportada por el ejecutante vista a folios 161 y 162 del cuaderno principal.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO